



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Oficio Número 2681
Neiva, 14 de octubre de 2020

Señor
LUIS DANIEL CORREA ROJAS
Danielcorrear7@gmail.com

Ref: **Acción de tutela interpuesta por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-Radicado 41001-31-03-003-2020-00123-00.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento de la fecha, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia:

“PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva mediante auto del 5 de octubre de 2020. SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221 quienes ostentan interés en las resultas del presente asunto, por cuanto pueden verse afectados con la decisión que por virtud de la tutela se deba proferir para que dentro en el término de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien respecto de los hechos del escrito tutelar. TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comuniquen a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221, a través de sus páginas WEB acerca de la tutela instaurada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (1) día..NOTIFIQUESE. EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA. JUEZ”

Atentamente,

GERARDO ÁNGEL PEÑA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Oficio Número 2682
Neiva, 14 de octubre de 2020

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ref: **Acción de tutela interpuesta por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- Radicado 41001-31-03-003-2020-00123-00.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento de la fecha, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia:

“PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva mediante auto del 5 de octubre de 2020. SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221 quienes ostentan interés en las resultas del presente asunto, por cuanto pueden verse afectados con la decisión que por virtud de la tutela se deba proferir para que dentro en el término de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien respecto de los hechos del escrito tutelar. TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comunique a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221, a través de sus páginas WEB acerca de la tutela instaurada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (1) día..NOTIFIQUESE. EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA. JUEZ”

Atentamente,

GERARDO ÁNGEL PEÑA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Oficio Número 2683
Neiva, 14 de octubre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Ref: **Acción de tutela interpuesta por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-Radicado 41001-31-03-003-2020-00123-00.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento de la fecha, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia:

“PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva mediante auto del 5 de octubre de 2020. SEGUNDO: VINCULAR a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221 quienes ostentan interés en las resultas del presente asunto, por cuanto pueden verse afectados con la decisión que por virtud de la tutela se deba proferir para que dentro en el término de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien respecto de los hechos del escrito tutelar. TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comuniquen a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221, a través de sus páginas WEB acerca de la tutela instaurada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (1) día..NOTIFIQUESE. EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA. JUEZ”

Atentamente,

GERARDO ÁNGEL PEÑA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**